



2019-2021

HUIXQUILUCAN

SIGAMOS CRECIENDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Huixquilucan, Estado de México, a 12 de abril del 2021
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO
OFICIO No DGA/SPAI/0618/04/2021

ULISES MAURICIO SALAZAR FRANCO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 12, 23 fracción IV, 24, 25, 59, 185 fracción IV, 191 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1.41 del Libro Primero, Título Noveno del Código Administrativo del Estado de México; el numeral TREINTA Y OCHO inciso d) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Título Cuarto, Capítulo II del Bando Municipal 2021, en atención al Recurso de Revisión número **01508/INFOEM/IP/RR/2021**, que deriva de la solicitud de información con folio 0096/HUIXQUIL/IP/2021, misma que se transcribe a continuación:

Folio: 0096/HUIXQUIL/IP/2020

"Solicito los contratos celebrados con "GRUPO ARGOG Y ASOCIADOS, S.A DE C.V." en los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, sus entregables, su justificación, el documento que acredite el valor en el mercado del bien adquirido, y si existe alguna observación o expediente levantado por contraloría interna municipal." (SIC)

Al respecto, estando en tiempo y forma, exhibo los alegatos correspondientes al recurso de revisión mencionado en el párrafo primigenio, y de conformidad a lo establecido en el artículo 185 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente y demás relativos aplicables, expongo lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 04 de marzo de 2021, el ahora recurrente presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de acceso a la información con folio **0096/HUIXQUIL/IP/2020**, en la cual solicitó lo descrito con antelación.

Edificio Administrativo San Ramón
Calle Luis Pasteur S/N, San Juan Bautista, 5to Cuartel, Huixquilucan, Edo. de México, C.P. 52760
Tel. (55) 25957050 Ext. 3515



2019-2021

HUIXQUILUCAN

SIGAMOS CRECIENDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".**

Posteriormente, ésta Dirección General de Administración se pronunció al respecto mediante oficio DGA/SPAI/0454/03/2021, ante ello, el hoy recurrente interpuso recurso de revisión 01508/INFOEM/IP/RR/2021, manifestando como acto impugnado y razones de inconformidad los siguientes:

ACTO IMPUGNADO:

"La respuesta del sujeto obligado" (sic)

MOTIVOS O RAZONES DE INCONFORMIDAD:

"La información es incompleta, solo refiere que hubo un contrato, pero no lo muestra en su totalidad, por lo que se niega a transparentar la información (sic)

Admitido el Recurso de Revisión en comento, y en aras de brindar elementos suficientes a la Unidad de Transparencia Municipal para integrar el informe de justificación, tengo a bien presentar los siguientes:

ALEGATOS

Visto el contenido de la solicitud, materia del presente recurso de revisión, y en apego a lo ordenado por el artículo 92 fracciones XXIX A y B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 112 del Reglamento Orgánico Municipal, esta Dirección General, por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y Adquisiciones, es la responsable de planear, coordinar y controlar los recursos materiales que requieran las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Responsables, para el ejercicio de sus funciones, previa presupuestación y a solicitud del área interesada y/o requirente.

En este orden de ideas, durante los periodos fiscales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, fueron cargados en el portal denominado IPOMEX (Información Pública de Oficio Mexiquense) los contratos celebrados con "GRUPO ARGOG Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.", que se encuentran bajo resguardo de dicha Subdirección, como unidad poseedora y generadora de la información.

Por las razones expuestas con anterioridad, la acción intentada por el hoy recurrente y sus motivos o razones de inconformidad, carecen de toda razón lógico-jurídica, es por ello que se confirma la respuesta primigenia emitida por quien suscribe.

Por lo anteriormente expuesto:

PRIMERO. - Tener por presentados en tiempo y forma, los presentes alegatos para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el artículo 185 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



2019-2021

HUIXQUILUCAN

SIGAMOS CRECIENDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

SEGUNDO. - Considerar los argumentos y fundamentos jurídicos expuestos en el presente ocurso, para que en el momento procesal oportuno realice el informe justificado ante el Órgano Garante.

TERCERO. - En caso de que se requiera mayor información para resolver el presente recurso, le rogamos solicitar los antecedentes que al efecto determine.

ATENTAMENTE



MTRA. TERESA GINEZ SERRANO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Expediente/Minutario
TGS/RJRM/SVV